

IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TEMUCO,	24	DIC	2015	
1211000,				

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0901271

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1° .- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0901271, presentada por el contribuyente PEDRO GUILLERMO MORALES LOPEZ, RUT: de fecha 16/12/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:	
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condon:	ación, correspondientes a:
del interés penal de Multas asociadas al impuesto	70% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuc notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la co	da no condonada hasta último día hábil del mes en que se ondonación quedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Juents !
O Marous	CARLOS FUENTES SALVO
DIRE	CTOR SOURCECTOR REGIONAL (S)